

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDNA RAMOS LABOY
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0095

ASUNTO: Incumplimiento con términos de
Ley 57

ORDEN

Mediante *Resolución y Orden* expedida y notificada el 21 de junio de 2021, se señaló Vista Administrativa para hoy, 30 de agosto de 2021, a la 1:30 p.m., en el Salón de Vistas A del Negociado de Energía, ubicado en el Piso 8 del Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Llamado el caso para Vista Administrativa, en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, ("Autoridad") comparecieron los licenciados Rafael Edgardo González Ramos y Alexander Reynoso. La querellante Edna Ramos Laboy ("Querellante") compareció por Derecho propio.

En vista de que no se culminó la Vista Administrativa, SE SEÑALA la continuación de la Vista Administrativa para el **martes, 5 de octubre de 2021, a la 1:30 p.m.**, en el Salón de Vistas A del Negociado de Energía, ubicado en el Piso 8 del Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

Se informa a las partes que, tomando en consideración la Pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido una serie de medidas cautelares para conducir las vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas, localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el Salón será debidamente higienizado por personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirá niños en el Salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el Salón; y **(7)** se limpiará el Salón después de cada vista.

Se invita a las partes a tomar conocimiento de la *Orden* emitida por el Negociado de Energía en el Caso Núm. NEPR-MI-2020-0005, en el cual se dispuso que "basado en la



disponibilidad de varias herramientas tecnológicas efectivas, el Negociado de Energía ha determinado que tanto las conferencias con antelación a la vista como las vistas evidenciarias y las vistas en su fondo relacionadas a casos de Querellas o Revisiones Formales de Factura se podrán llevar a cabo de forma remota o a distancia, siempre que las partes indiquen tener la capacidad de conexión remota y opten por así hacerlo". La Orden, copia de la cual se adjunta a la presente *Resolución y Orden*, establece el procedimiento que regirá los tramites procesales cuando las partes acceden al formato remoto o a distancia.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 30 de agosto de 2021, así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso del epígrafe, Lic. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2019-0095 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: rgonzalez@diazvaz.law y eramoslalboy@gmail.com.

Certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C.
Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Edna Ramos Laboy
Cond. Vista Verde 1200
Carr 849 Apt. 207
San Juan PR 00924

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

